



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-3152-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 5 de Septiembre de 2021

Referencia: expediente N° 2021-04799099- -GDEBA-DILMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2021-04799099- -GDEBA-DILMTGP , el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, a la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de MT 0633-000525 labrada el 15 de marzo de 2021, a **HOJALMAR S.A.** (CUIT N° 30-50116964-8), en el establecimiento sito en calle Blanco Encalada N° 2939 de la localidad de Lanús, partido de Lanús, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con domicilio fiscal en calle Blanco Encalada N° 3357 de la localidad de Lanús; ramo: Elaboración de galletitas y bizcochos; por violación al artículo 7° Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415 y al artículo 42 de la Ley N° 10.149;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según carta documento obrante en orden 14, la parte infraccionada efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N° 10.149) en orden 15;

Que atento la errónea tipificación legal de la conducta presuntivamente inobservada y por la cual se infracciona, corresponde dejar sin efecto las presentes actuaciones por no cumplimentar con lo establecido por el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0633-000525;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Anular el Acta de Infracción MT 0633-000525 labrada a **HOJALMAR S.A.**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2°. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lanús notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.09.05 23:04:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.05 23:04:16 -03'00'